



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES**



Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía una Iniciativa de Decreto para adicionar un párrafo tercero y un párrafo cuarto al artículo 22-1 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas en 1948, el derecho a la educación constituye una obligación mediante la cual los gobiernos deben garantizar la igualdad de oportunidades para el ejercicio de ese derecho.

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, constituye actualmente el instrumento de derechos humanos más aceptado en la historia universal. Ha sido ratificado por 193 países, entre ellos México, donde las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los Tratados internacionales que ha ratificado. Entre estos, se reconoce el derecho de los individuos a recibir educación, así como la obligación de la Federación, Entidades Federativas y municipios, de impartirla en los niveles, inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior.

Sin embargo, existen una serie de razones por las cuales dicho derecho no ha podido ser garantizado de manera universal.

La Conferencia internacional de Educación convocada por la UNESCO señaló que el origen social de los estudiantes influye de manera significativa en sus posibilidades de éxito en el acceso a la enseñanza.

11-06-2019

Poder Legislativo del Estado de Campeche

Calle 8 sin. Palacio Legislativo, CP. 24000. San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel. (981) 816.5244, 816.2981

En México existen factores sociales, económicos y de dispersión geográfica que representan un reto a los esfuerzos por garantizar el derecho a la educación, y suponen dificultades, sobre todo para la población que sufre pobreza y marginación, pero también para quienes se hallan en situaciones de vulnerabilidad, como los indígenas, así como los niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad.

La violencia también constituye una de las razones principales por las que las niñas, niños y adolescentes no van a la escuela, ya sea porque viven en un entorno familiar violento o el entorno de su comunidad presenta esa característica. Al ser uno de los motivos de las altas tasas de deserción escolar, especialmente en las escuelas de educación secundaria, representa una barrera para la continuidad de la educación a su nivel medio superior.

Según los datos del documento de información Estadística e indicadores Educativos "Principales Cifras 2017-2018", realizado por la Secretaría de Educación Pública de México, a nivel nacional, del total de alumnos que ingresaron a la educación básica en 2001, solo el 92% concluyó la primaria, el 88% la secundaria, el 45% el bachillerato y únicamente el 24% una licenciatura.

Ese mismo estudio muestra que en Campeche de 287,724 estudiantes de modalidad escolarizada del ciclo escolar 2017-2018; 2,754 abandonaron la secundaria; 6,224 la educación media superior y 3,252 la educación superior, dando un total de 12,230 estudiantes

De acuerdo al diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México, realizado por la UNICEF en conjunto con la Secretaría de Gobernación, en nuestro país alrededor de 17 mil menores de edad cometen delitos cada año. De estos, unos 4 mil 500 son corresponden a ilícitos graves.

Ese mismo diagnóstico señala que el 21% de los adolescentes no continuaron estudiando por problemas económicos que los orillaron a buscar trabajo y un 18% señala que no continuaron estudiando porque los detuvieron.

Por ello la UNICEF señala que es necesario llevar a cabo estrategias que ayuden a detectar de manera temprana el ausentismo y con ello evitar el abandono. Dado que las limitaciones económicas, el trabajo infantil y adolescente, representa una forma de mejorar los ingresos familiares, por lo cual los ausentismos escolares representan las primeras alertas, está siendo vulnerado en sus derechos.

Los resultados de todos los estudios sobre deserción escolar, enfatizan la urgencia de diseñar e implementar políticas educativas y sociales que retengan, reincorporen, en su caso, ofrezcan alternativas de educación para los niños, niñas y adolescentes en todos los niveles educativos.

Por lo que la Secretaria de Educación, requieren de una certeza jurídica que se encuentre establecida en marco normativo donde todas las autoridades, tanto educativas, las municipales, así como las estatales en materia de protección de menores de edad, se vean involucradas y de esa manera, trabajar en conjunto, para promover y garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares.

Por todo lo expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

ÚNICO: Se adiciona de un párrafo tercero y un párrafo cuarto al artículo 22-1 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22-1.-

.....

La Secretaría de Educación implementará programas especiales, que prevengan y atiendan de forma permanente los casos de ausentismo y deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes.

Cuando el ausentismo sea de cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin la justificación por escrito del padre, madre o tutor, las Escuelas Públicas y Privadas de nivel básico, a través de sus directores, deberán informar a la Secretaría de Educación, la cual emitirá una Alerta Temprana, que será remitida a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes de los municipios, a fin de que en uso de sus atribuciones realice las evaluaciones pertinentes y restituya los derechos vulnerados de los menores de edad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de este decreto.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp., a 11 de junio de 2019.



DIP. DORA MARIA UC EUAN



DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL